CIRCULAR No. 15

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

PARA: DESPACHO DEL ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, SUBSECRETARIOS DE BIENES Y SERVICIOS Y DE DESARROLLO SOCIAL.

ASUNTO: **RECOMENDACIÓN A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN (Contratación Estatal) NUEVO DECRETO 1082 DE 2015.**

FECHA: 16 de junio de 2015

En ejercicio de los roles propios de la Oficina de Control Interno, los cuales incluye el acompañamiento y asesoría, y teniendo en cuenta la dinámica existente en el ordenamiento jurídico frente a la reglamentación de la contratación estatal, la Oficina de Control Interno en el marco de la actuación preventiva consagrada en el articulo 65 literal 3 de la Ley 80 de1993, consideramos que de manera urgente se debe actualizar el MANUAL DE CONTRATACION de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y lo ajusten a los "lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación" de Colombia compra eficiente.

Además de la anterior recomendación, se hacen las siguientes:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

Se compone de las actividades a realizar antes de la firma de contrato o convenio, de conformidad con los principios rectores de la contratación administrativa, por lo tanto se convierte en el pilar fundamental y para ello **se recomienda:**

1. Verificar que el proceso de selección que se vaya a iniciar se encuentre incluido en el Plan de Contratación (art. 2.2.1.1.1.4.1 Decreto 1082 de 2015)
2. Valorar adecuadamente en los estudios previos el alcance de lo pretendido por la entidad, y prever la distribución de los riesgos inherentes a la naturaleza del contrato indicando que parte debe asumirlo y la forma de prevenirlos y mitigarlos. (art. 2.2.1.1.2.1.1 ibídem).
3. Incluir en el estudio de precios y condiciones del mercado todos aquellos factores económicos que afecten el precio del bien o servicio a contratar. (Art. 2.2.1.1.1.6.1. ibídem).
4. Definir los factores habilitantes, y de calificación de las propuestas y explicar en detalle en qué consiste cada criterio, el puntaje y la forma obtenido en cada criterio, cómo se obtiene el puntaje máximo y la forma de definirlo. (art. 2.2.1.1.1.6.2 ibídem).
5. Publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos además de la oferta que ha sido seleccionada dentro del trámite de selección. (art. 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015).
6. Constatar que las garantías que se constituyan para amparar perjuicios contractuales y extracontractuales cumplan con el cubrimiento de los plazos y se prorroguen de acuerdo con lo exigido por el contrato y por la Ley.
7. Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice el proceso contractual.

8. En cuanto a los estudios del sector, **revisar** que la solicitud de cotización que se tenga en cada dependencia interesada en la contratación contenga de manera exacta las características y especificaciones técnicas de los bienes a contratar, especificaciones completas y detalladas del producto como cantidades necesarias, tamaño, forma, diseño, material, referencia, modelo, unidad de medida, tiempo de garantía mínimo, tiempo de entrega. Y si es de obra, la cantidad de obra y especificaciones detallada o según la modalidad de selección que corresponda, ya que con ello nos permite obtener el presupuesto oficial estimado y dejar tanto la solicitud como la cotización dentro del expediente.
9. Verificar que el aviso de convocatoria contenga los requisitos para cada modalidad de contratación (art.2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082/2015))
10. Motivar el acto administrativo de apertura del proceso y verificar que señale los requisitos del art. 2.2.1.1.2.1.5 ibídem.
11. Señalar en el Pliego de condiciones la información completa y detallada que deban conocer los particulares para formular sus ofrecimientos de bienes o servicios en igualdad de condiciones dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082/2015.
12. Tener en cuenta que el pliego de condiciones solo podrá modificarse mediante adendas, las cuales deberán publicarse conforme a los establecido en el articulo 2.2.1.1.2.2.1 ibídem.
13. Dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, como también a las fechas y horas fijadas en el cronograma para las audiencias dejando constancia de la hora legal colombiana.
14. Realizar la evaluación dentro de los términos señalados en el cronograma, conforme a los factores de escogencia establecido en el pliego de condiciones.
15. Hacer constar por escrito como función del comité evaluador las correcciones o ajustes el informe y la calificación de las ofertas si fuere el caso y responder las observaciones que presenten, como también hacer las recomendaciones que considere pertinentes al ordenador del gasto sobre la adjudicación o declaratoria de desierta de la selección, al igual que la recomendación clara sobre el proponente al cual se considera se debe adjudicar. (art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082/2015).
16. Publicar en el SECOP, las observaciones elevadas al proceso.
17. Verificar que la garantía de seriedad de la oferta sea constituida por el total de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal según del caso de acuerdo con lo normado en el articulo 2.2.12.3.1.4.
18. Consultar las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.
19. Dar cumplimiento a los principios constitucionales y aquellos que rigen la contratación pública.

ETAPA CONTRACTUAL

Es la materialización de las condiciones fijadas por la entidad contratante el cual debe cumplir los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para la cual es importante verificar:

1. Que el contrato guarde coherencia con las condiciones que se señalaron en los documentos precontractuales.

2. Informar por escrito al supervisor y/o interventor sobre su designación.
3. La existencia del registro presupuestal a fin de garantizar el pago del contrato.
4. Verificar antes de la suscripción del contrato, que el contratista acredite la afiliación al sistema de Seguridad Social integral en caso de persona natural y si es persona jurídica que se constante además de lo anterior los aportes parafiscales.
5. Que el contratista presente las garantías (pólizas) exigidas en el contrato dentro de los términos otorgados so pena de que se configure en un incumplimiento contractual.
6. Elaborar el documento donde se aprueben las garantías exigidas contractualmente, teniendo en cuenta las condiciones contractuales.

ETAPA DE EJECUCION.

Comprende el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales y finaliza con el vencimiento del plazo o por la ocurrencia de una de las causales previstas para la terminación anticipada, y se encuentra regulada en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, frente a la cual nos permitimos recomendar:

1. Hacer constar por escrito el recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las obras, los productos o servicios recibidos previa acreditación de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales según el caso.
2. Constatar la existencia del plan de manejo e inversión del anticipo aprobado por el interventor o supervisor, como también la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable o la cuenta especial según las condiciones contractuales, como también la existencia de la garantía previo su desembolso.
3. Constatar que exista el documento que justifique y apruebe la adición o modificación de los contratos.
4. Motivar el acto mediante el cual las partes convienen en interrumpir el plazo de ejecución del contrato o convenio bien sea por mutuo acuerdo o por fuerza mayor o caso fortuito dejando constancia de la fecha de su reinicio.
5. Prevenir a los supervisores e interventores para que reporten los presuntos incumplimientos parciales o totales de las obligaciones por parte del contratista y tomen las medidas que en ejercicio del cargo les permite la ley.
6. Liquidar el contrato dando cumplimiento a los términos establecidos contractualmente o en la ley si este no fue pactado contractualmente.
7. Constatar que cada uno de los expedientes contractuales una vez liquidados, se de aplicación al artículo 11 de la Ley 594 de 2001 y se mantenga en custodia. "El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística".

Cordialmente,

JANNETH ARCINIEGAS HERNANDEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Angélica Gamboa
Sandra Yanneth Holguín
Azucena Cáceres

CIRCULAR No.16
APLICACIÓN EXTERNA No.18 DE12 DE JUNIO DE 2015 "Colombia Compra Eficiente"
24 DE JUNIO DE 2015.

DESPACHO ALCALDE	**SECRETARIA JURIDICA**	**SECRETARIA DE PLANEACION**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**SECRETARIA DEL INTERIOR**	**DADEP**
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**	**SECRETARIA DE HACIENDA**
SECRETARIA DE EDUCACION	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**	**SEBSECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**

CIRCULAR No.16
APLICACIÓN EXTERNA No.18 DE12 DE JUNIO DE 2015 "Colombia Compra Eficiente"
24 DE JUNIO DE 2015.

VALORIZACION Recibido Hoy pue 60 ans U Junio 25/2015 V. 3.00 cy	**CONTROL INTERNO DICIPLINARIO** 25 Jun 15	**UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS PUBLICOS** 25 JUN 2015
TESORERIA RECIBIDO TESORERIA GENERAL DESPACHO FECHA: 25 JUN 2015 HORA: 3:23 PM. FIRMA:	**PRESUPUESTO** Firma 3:20	**SUBSECRETARIA DE BIENES Y SERVICIOS** 3 pm JUNIO 25/2015

4-72 ¡Es tu correo!

Principal:
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL:(1) 4199292

PLANILLA PARA LA IMPOSICION DE ENVIOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ALCALDIA DE BUCARAMANGA
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)	OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION CALLE 35 N° 10-43 PISO I FASE I
NUMERO DE CONTRATO	
NIT	890201222-0
FECHA DE IMPOSICIÓN	JUNIO 30 2015
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO ____ FRANQUICIA ____

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Post express	Sacas M	Correo masivo
		X		
EMS	**Prioritario**	**Correo dirigido**	**Noti express**	**Al día**
Exportafácil - Certificado	**Exportafácil - EMS**	**Cecogram a**	**Otro.**	**Otro.**

CODIGO DE IDENTIFICACION PR-OP-AD-002-FR-001 **VERSION 3**

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN

DEL: ____ HASTA: ____

SALTOS DE CONSECUTIVO DEL RANGO DE GUIAS REMISIÓN ____

NÚMERO DE PLANILLA ____ HOJA ____ DE ____

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMNETO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NUMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO	NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE ***
1				X		CAROLINA ROJAS PABON	COLEGIO MARIA GORETI CALLE DE LOS ESTUDIANTES No.9- 67	BUCARAMANGA	SANTANDER			1		$ -	$ -			
2														$ -	$ -			
3														$ -	$ -			
4														$ -	$ -			
5														$ -	$ -			
6														$ -	$ -			
7														$ -	$ -			
8														$ -	$ -			
9														$	$ -			
10														$ -	$ -			
No. TOTAL DE ENVIOS:								0	**TOTAL**		$ -	1	$ -	$ -	$ -			

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION: ____

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTA	VALOR TOTAL DE LOS	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72) ____

CLIENTE

Nombre completo del impositor: Carolina

Firma del impositor

Número de identificación o Nit:

Teléfono:

30 JUN 2015

124

OBSERVACIONES (Cliente) ____

TRANSPORTISTA

Nombre completo del transportista:

Firma del transportista:

Número de identificación:

Fecha DD 30 MM 6 AAAA 15 Hora 3:15

OFICINA

Nombre completo de la persona de

Firma de la persona de

Número de identificación:

Fecha DD MM AAAA Hora

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT: 900,062,917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55

NOTA: En caso de presentarse devolución de los envios por no cumplir con los requisitos del servicio, o por algun error en la liquidación hecha por el cliente, se RELIQUIDARÁ la planilla de imposición y se entenderá aceptada con la fir

***** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.**

CIRCULAR No. 16

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

PARA: DESPACHO ALCALDE, SECRETARIOS DE DESPACHO, SUB SECRETARIOS DESARROLLO SOCIAL, Y BIENES Y SERVICIOS, DADEP, TESORERA GENERAL, PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO (PRESUPUESTO), JEFES DE OFICINA.

ASUNTO: Aplicación Circular Externa N° 18 del 12/06/2015 "Colombia Compra Eficiente"

FECHA: JUNIO 24 DE 2015

Teniendo en cuenta que se avecina un debate electoral, para la elección de Alcaldes, Gobernadores, Diputados, Concejales y Ediles o miembros de las Juntas Administradoras Locales para el periodo constitucional 2016-2019, e igualmente observando el calendario electoral, expedido por la Registraduria Nacional del Estado Civil mediante resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, las elecciones señaladas se celebraran el 25 de octubre de 2015, por tal motivo es importante subrayar las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 que debe aplicarse 4 meses antes de la respectiva contienda electoral.

Además de la anterior normatividad señalada, deben acatarse los lineamientos trazados por la Corte Constitucional en Sentencia C-1153 de 2005, directrices que orientan el desarrollo de las actividades así como el desempeño y cumplimiento de los fines del Estado de la administración municipal, en forma previa al debate electoral. También los invitamos a atender los concepto del Consejo de Estado, Sala de Consulta del Servicio Civil, consejero ponente (e) WILLIAM ZAMBRANO CETINA y ALVARO NAMEN VARGAS, radicados 11001030600020106600 del 10/06/2010 y el radicado 11001030306000020130040700 del 24/07/2013 respectivamente, como también la circular 005 del 7 de abril de 2015 de la Procuraduría General de la Nación.
En cumplimiento de la competencia asesora y de prevención que ejerce la Oficina de Control Interno, nos permitimos recomendar:

1. Dar aplicación a la circular externa número 18 del 12 de junio de 2015 publicada en el portal de Colombia Compra Eficiente y que se anexa a la presente.
2. Abstenerse de celebrar convenios interadministrativo para la ejecución de recursos públicos dentro de los 4 meses anteriores a las elecciones incluyendo aquellas catalogadas como atípicas (art. 38 ley 996 de 2005).
3. No utilizar los bienes inmuebles o muebles de carácter publico para actividades de carácter político
4. No inaugurar obras publicas.
5. No celebrar contratos de prestación de servicios o de prestación de servicios profesionales cuando los objetos de los eventuales procesos contractuales puedan ser ejecutados por el personal de planta existente en la Alcaldía de

Bucaramanga, ya que la indebida suscripción de contratos de prestación de servicios para ejercer funciones administrativas, de asesorías profesionales, contrarias a las normas de contratación constituyen nominas paralelas que vulneran normas penales, presupuestales, de contratación y disciplinarias sancionables con destitución del cargo.

6. Aplicar la política de austeridad en el gasto, realizando un control sobre el suministro de combustible del parque automotor, mantenimiento y reparación y utilización de los mismos. Igualmente velar porque los vehículos no sean indebidamente utilizados para facilitar el ejercicio de actividades proselitistas.
7. Realizar análisis de conveniencia y oportunidad, estudios de pre factibilidad y factibilidad para cada proceso de contratación dando cumplimiento a lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015** y las condiciones especificas para cada modalidad de selección, observando que se encuentren en el Plan de adquisiciones del municipio.
8. Garantizar la disponibilidad presupuestal para la celebración de los contratos con cargo al presupuesto 2015, así como la disponibilidad de caja para los pagos correspondientes.

Atentamente,

JANNETH ARCINIEGAS HERNANDEZ
Jefe Oficina Control Interno

PROYECTO:
ANGELICA GAMBOA CONTRERAS
SANDRA YANNETH HOLGUIN
AZUCENA CACERES ARDILA
Oficina de Control Interno

ANEXO: DOS (2) FOLIOS CIRCULAR 18

Circular Externa No. 18 del 12 de junio de 2015

Para: Partícipes del sistema de compra y contratación pública

Asunto: Aplicación Ley de Garantías Electorales para el 2015

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, explica a continuación las pautas para cumplir las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley 996 de 2005 (en adelante "Ley de Garantías") en el proceso electoral de 2015.

1. **Restricción durante las elecciones de cargos de elección popular del año 2015**

El parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías establece una prohibición para la celebración de convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos para los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, así como para las entidades en las que participen como miembros de sus juntas directivas. Esta prohibición es para un período de cuatro (4) meses antes de cualquier elección.

Las próximas elecciones de gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles (miembros de juntas administradoras locales) son el próximo 25 de octubre de 2015. En consecuencia, a partir del 25 de junio de 2015 los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, así como las entidades en las que participen como miembros de sus juntas directivas tienen prohibido celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial de la otra entidad contratante. La prohibición termina el día siguiente a las elecciones.

2. **Conclusiones**

Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, así como las entidades en las que participen como miembros de sus juntas directivas:

- No pueden celebrar convenios o contratos interadministrativos para ejecutar recursos públicos desde el 25 de junio de 2015 hasta el 25 de octubre de 2015.
- Pueden realizar cualquier otro Proceso de Contratación, incluyendo la contratación directa, siempre y cuando no implique celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.
- Las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de convenios o contratos interadministrativos suscritos antes del período de restricción previsto por el parágrafo del

Tel. (-57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

artículo 38 de la Ley de Garantías están permitidas, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

Muy atentamente,

María Margarita Zuleta González
Directora General

Referencia Normativa
Artículos 2, 9, parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.
Sentencia C-1153 de 2005 de la Corte Constitucional.
Concepto 1720 del 17 de febrero de 2006 del Consejo de Estado, reiterado en el Concepto 066 del 10 de junio de 2010.
Concepto 407 del 24 de julio de 2013 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

GOBIERNO DE COLOMBIA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Tel. (-57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co